



Pagaré N° 00820

Intereses moratorios causados desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	1	\$38.379
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$1.163.116
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$1.213.587
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$1.226.097
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	15	\$612.555
Total Intereses							\$4.253.733



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00385-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS -
ASFICOOP-
DEMANDADO : MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BARVO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0229

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré N° 00820

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021	\$ 600.000,00
Intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022	\$ 4.253.733,00
TOTAL	\$ 64.853.733,00

TOTAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$64.853.733,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b491ee992d5011bbf6821ad5f6c39122a270f7d5011689476975b6091a722a8**

Documento generado en 24/02/2022 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>